



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_dic\_31\_alc3\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 5 4 7**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **375/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 9 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2021.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**



**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

<b>Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
1	Inscripción	1,420.00	1,420.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	800.00	800.00	Pesos	Reinscripción
3	Inscripción y Reinscripción a Maestría	59.17	59.17	U.M.A.	Cuota
4	Examen de ingreso	5.33	5.33	U.M.A.	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	25.03	25.03	U.M.A.	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	0.75	0.75	U.M.A.	Examen
7	Examen de certificación de la lengua extranjera (2)	7.69	7.69	U.M.A.	Examen
8	Examen de Ingreso a Maestría	7.81	7.81	U.M.A.	Examen
9	Constancia escolar	0.71	0.71	U.M.A.	Constancia
10	Certificado de estudios	4.50	4.50	U.M.A.	Certificado
11	Certificado de competencia laboral	1.18	1.18	U.M.A.	Constancia
12	Protocolo de Titulación a Nivel Licenciatura	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
13	Protocolo de titulación nivel Maestría	4.27	4.27	U.M.A.	Evento
14	Titulación	7.40	7.40	U.M.A.	Trámite
15	Propedéutico a Maestría	31.80	31.80	U.M.A.	Curso o Taller
16	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
17	Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
18	Curso de Idiomas	5.68	5.68	U.M.A.	Curso o Taller
19	Curso de asignatura de hasta 74 horas	5.33	5.33	U.M.A.	Curso o Taller
20	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
21	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	7.69	7.69	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de 120 horas o más	8.88	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
23	Reposición de credencial	0.65	0.65	U.M.A.	Credencial
24	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43	1.43	U.M.A.	Seguros
25	Dictamen de convalidación	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
26	Dictamen de equivalencia	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
27	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	43.42	U.M.A.	Concesión
28	Aportación Mensual de Cafetería	148.88	148.88	U.M.A.	Concesión
29	Aportación por publicidad	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
30	Productos agrícolas (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
31	Patrocinios de eventos	11.84	295.89	U.M.A.	Publicidad
32	Congresos/Simposio	0.59	11.84	U.M.A.	Evento



33	Proceso de incubación de proyecto tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Servicio
34	Proceso de incubación de proyecto tipo 2	12.41	12.41	U.M.A.	Servicio
35	Servicios tecnológicos tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Servicio
36	Cuota por asesoría técnica	1.24	1.24	U.M.A.	Servicio
37	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	5.92	U.M.A.	Publicación
38	Playera cuello redondo	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
39	Camisa institucional	4.34	4.34	U.M.A.	Servicio
40	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Hoja
41	Cuota de recuperación por impresión de documentos en plotter	0.24	0.24	U.M.A.	Hoja
42	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	0.06	0.06	U.M.A.	Cuota
43	Penalización por trámite tardío	1.72	1.72	U.M.A.	Servicio

**NOTAS ADICIONALES:**

1. (1) ESTA CUOTA PODRÁ ACTUALIZARSE DE ACUERDO A LO QUE PUBLIQUE EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. Y PODRÁ SER CUBIERTA EN PARCIALIDADES O EN SU TOTALIDAD.
2. (2) PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA EMBAJADA Y A LOS NIVELES Y GRADO QUE CONTEMPLE EL EXAMEN.
3. (3) LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS SU COSTO SERÁ VARIABLE DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO**  
PRESIDENTE.  
RÚBRICA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ**  
SECRETARÍA.  
RÚBRICA

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA**  
SECRETARIO.  
RÚBRICA

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
RÚBRICA

